

BANDO DE ALCALDÍA

HORARIOS ACTOS FESTIVOS FIESTAS PATRONALES:

Los días y horas de fin de actos festivos con motivo de las fiestas patronales en vía pública son los siguientes:

-Días 23,24,25,26,27,28,29,30,31 de Agosto y 1,2 de septiembre de 2024 como máximo hasta las 04:00 horas.

BARRAS DE BEBIDA:

El Ayuntamiento de Albuixech tiene potestad para poder autorizar la instalación de barras de bebidas, incluso alcohólicas durante las fiestas patronales de la población, tanto a asociaciones festivas y culturales, como a locales de hostelería y comercios de la zona de la población de Albuixech, que deberán presentar solicitud al Ayuntamiento.

* Días 23,24,25,26,27,28,29,30,31 de Agosto de 2024 y 1,2 de septiembre de 2024 los horarios de instalación de barras de bebida será como máximo hasta las 04:00 horas.

Será obligatorio bajo la responsabilidad de los solicitantes, cumplir las condiciones que se estipulan seguidamente:

1.- Se prohíbe la venta y consumo de bebidas alcohólicas de ningún tipo a menores de edad de 18 años. Se deberá de informar con carácter obligatorio esta prohibición y la información se realizará mediante anuncios o carteles de carácter permanente durante todo el tiempo de celebración/fiesta autorizada, fijados en forma visible en los mismos puntos de expedición. Así mismo, se deberán adoptar medidas especiales de control, por parte de los responsables, para evitar la venta de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años.

2.- No se permitirá la promoción de bebidas alcohólicas, mediante la oferta de regalos, o ofertas 2x1, o similares.

3.- Queda prohibida la promoción o publicidad de bebidas alcohólicas.

4.- No se permitirá la venta de comida que no está envasada en las barras situadas en la vía pública. En el interior de los locales se podrá



realizar la venta de comida según la licencia de actividad que dispongan.

El cumplimiento de indicaciones, prohibiciones y limitaciones indicadas serán responsabilidad de los titulares, gerentes, responsables de la autorización para la instalación de la barra en vía pública.

LIMITACIONES DE SONIDO POR ACTUACIONES MUSICALES

Respecto a la instalación de música ambiental, los equipos de sonido que se instalen deberán disponer de limitadores de sonido precintados y homologados para no transmitir al exterior más de 90 db (A) , de acuerdo con la normativa municipal y las exigencias del Síndico de Agravios.

BARRACONES DE LOS FESTEROS

Los barracones se registrarán por una normativa específica.

